

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000120-2021-JN/ONPE

Lima, 20 de Mayo del 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000073-2021-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000121-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001639-2021-SGPR-GPP/ONPE, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002188-2021-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como, el Informe N° 000262-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y su Ley Orgánica, Ley N° 26487;

Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, precisando, en el artículo 2, que *"en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales"*;

Asimismo, a través de la Ley N° 31038, "Ley que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por la COVID-19", se adicionan disposiciones a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales del año 2021;

En ese marco legal, con Resolución Jefatural N° 000325-2020-JN/ONPE, se aprobó la conformación de noventa y cuatro (94) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de las Elecciones Generales 2021 citadas; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 000071-2021-JN/ONPE, se aprobó el "Plan Operativo Electoral Elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 modificado – Versión 03" y, con Resolución Jefatural N° 000110-2021-JN/ONPE, se aprobó el "Plan Operativo Electoral Segunda Elección Presidencial 2021 – Versión 00";

De igual forma, con Resolución Jefatural N° 000019-2021-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Generales para la Elección del Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, por la suma de S/ 161 475 256.00. Posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 000098-2021-JN/ONPE, se aprobó el Segundo Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las elecciones antes referidas, por la suma de S/ 8 033 538.00;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

KPLJDWF



En ese contexto, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, mediante el Memorando de vistos, pone de manifiesto la necesidad de que se habiliten recursos para financiar la ejecución de actividades relacionadas con la Segunda Elección Presidencial 2021 de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, por lo que solicita la aprobación del Tercer Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, por el monto de S/ 92 881 679.82;

Al respecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe de vistos, que referencia el Informe N° 001639-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, manifiesta que ha procedido a habilitar los recursos necesarios para la aprobación del Tercer Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales en el marco de la Segunda Elección Presidencial 2021, por la suma total de hasta S/. 92 881 679.82, los cuales serán factibles de ser financiados con cargo a los recursos presupuestarios autorizados el presente año fiscal por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Asimismo, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, emite opinión favorable a la aprobación del Tercer Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de la Segunda Elección Presidencial 2021. En virtud a lo señalado, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, en concordancia con el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”*;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y n) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar el Tercer Presupuesto Analítico de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, para la organización y ejecución de la Segunda Elección Presidencial 2021, durante el ejercicio del año fiscal 2021, por la suma de S/ 92 881 679.82 (noventa y dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 82/100 soles); que corresponde al Producto 3.00065 Proceso Electoral Oportuno y Eficiente, Actividad 5.005020 Procesos Electorales y Consultas Planificadas, Secuencia Funcional 058, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

N°	ODPE	Monto S/
1	CHACHAPOYAS	663,230.87
2	BONGARA	411,229.42
3	BAGUA	1,100,836.77
4	HUARAZ	585,808.33
5	RECUAY	213,408.60
6	HUAYLAS	478,577.09
7	BOLOGNESI	235,997.54



8	SANTA	1,943,422.63
9	POMABAMBA	321,953.23
10	HUARI	422,062.24
11	ABANCAY	507,309.13
12	GRAU	318,426.35
13	ANDAHUAYLAS	488,112.81
14	AREQUIPA 1	2,249,248.86
15	AREQUIPA 2	1,771,553.31
16	CAYLLOMA	394,310.71
17	CASTILLA	187,884.75
18	LA UNION	224,550.89
19	HUAMANGA	1,537,812.82
20	CANGALLO	490,255.84
21	LUCANAS	298,448.89
22	PARINACOCNAS	280,657.85
23	CAJAMARCA	1,449,273.15
24	SAN PABLO	516,195.36
25	CHOTA	711,575.94
26	CUTERVO	541,407.93
27	JAEN	983,588.07
28	CALLAO	2,527,405.35
29	CUSCO	1,307,373.95
30	QUISPICANCHI	482,360.19
31	URUBAMBA	962,784.75
32	CANCHIS	521,182.59
33	ESPINAR	422,059.41
34	HUANCAVELICA	464,085.11
35	ANGARAES	395,072.35
36	HUAYTARA	424,530.59
37	TAYACAJA	534,117.16
38	HUANUCO	1,321,896.43
39	YAROWILCA	234,710.81
40	HUAMALIES	598,485.19
41	LEONCIO PRADO	491,438.51
42	PUERTO INCA	182,336.45
43	ICA	1,765,730.99
44	HUANCAYO	1,943,417.33
45	JAUJA	560,548.67
46	JUNIN	272,359.01
47	CHANCHAMAYO	1,367,582.05
48	TRUJILLO	2,005,895.64
49	PACASMAYO	1,712,783.00
50	SANCHEZ CARRION	767,032.47
51	PATAZ	269,172.09
52	CHICLAYO	1,577,055.13
53	LAMBAYEQUE	2,070,358.19
54	LIMA CENTRO 1	221,944.53
55	LIMA CENTRO 2	1,593,592.79
56	LIMA NORTE 1	2,377,450.29
57	LIMA NORTE 2	1,891,775.25
58	LIMA NORTE 3	2,423,923.77
59	LIMA OESTE 1	1,288,774.99
60	LIMA OESTE 2	2,051,413.23
61	LIMA OESTE 3	2,510,250.43
62	LIMA SUR 1	1,487,319.28
63	LIMA SUR 2	2,195,520.05



64	LIMA ESTE 1	2,441,001.64
65	LIMA ESTE 2	3,335,781.88
66	HUAURA	1,117,798.28
67	HUARAL	801,399.78
68	CAÑETE	686,164.02
69	YAUYOS	395,482.87
70	HUAROCHIRI	411,394.73
71	MAYNAS	2,245,271.81
72	REQUENA	472,125.25
73	UCAYALI	298,755.97
74	MARISCAL RAMON CASTILLA	457,942.53
75	ALTO AMAZONAS	836,060.55
76	TAMBOPATA	441,695.53
77	MARISCAL NIETO	778,302.47
78	PASCO	507,664.75
79	OXAPAMPA	324,756.23
80	PIURA 1	1,718,322.16
81	PIURA 2	1,735,509.89
82	SULLANA	1,808,279.31
83	PUNO	1,085,426.82
84	SAN ROMAN	1,282,271.24
85	AZANGARO	556,788.81
86	HUANCANE	324,581.69
87	SAN ANTONIO DE PUTINA	299,157.41
88	SAN MARTIN	971,725.41
89	MOYOBAMBA	986,526.05
90	MARISCAL CACERES	656,574.98
91	TACNA	1,118,450.21
92	TUMBES	678,485.10
93	CORONEL PORTILLO	1,352,288.27
94	ATALAYA	204,816.77
<b>TOTAL</b>		<b>S/92,881,679.82</b>

**Artículo Segundo.** - Los jefes y coordinadores administrativos de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales referidas en el artículo que antecede, administrarán los fondos bajo la modalidad de “encargos”, los mismos que serán materia de rendición de cuenta documentada conforme al Instructivo denominado “Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas de las ODPE”, Código: IN01-GAD/FIN, Versión: 03.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Gerencia de Administración cumpla con la habilitación de los fondos a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), referidas en el artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Publicar la presente Resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/mbb/cmv

